

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jesús Méndez Rodríguez, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 22 de julio de 1987, por el buque «Txingurri», de la matrícula de San Sebastián-Pasajes, folio 2.276, 3.ª lista, al pesquero «Carmen Marina».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en anexo Comandancia General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 28 de octubre de 1988.—El Teniente Auditor, Juez Marítimo Permanente, Jesús Méndez Rodríguez.—17.446-E.

VIGO

Edicto

Don Javier García-Ochoa Blanco, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 25 de septiembre de 1988 por el buque «Otoy», de la matrícula de San Sebastián, folio 2.199, al también pesquero «Liñeiros», de la matrícula de Vigo, folio 8.559.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 10 de octubre de 1988.—15.834-E.

★

Don Javier García-Ochoa Blanco, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 12 y 13 de septiembre de 1988 por el buque «María Lourdes», de la matrícula de Vigo, folio 8.268, al también pesquero «Playa de Area», de la matrícula de Vigo, folio 7.079.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de

treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 10 de octubre de 1988.—15.837-E.

★

Don Javier García-Ochoa Blanco, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 17 de septiembre de 1988 por el buque «Roque Nublo», de la matrícula de Las Palmas de Gran Canaria, folio 2.487, al también pesquero «Dolupa», de la matrícula de Vigo, folio 8.658.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 10 de octubre de 1988.—15.836-E.

★

Don Javier García-Ochoa Blanco, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 5 de septiembre de 1988 por el buque «Pereira Morales», de la matrícula de Vigo, folio 8.536, al también pesquero «María Lourdes», de la matrícula de Vigo, folio 8.268.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 10 de octubre de 1988.—15.835-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, Estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Periodo voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones:

Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, se le haya notificado la resolución del recurso de reposición ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Transmisiones inter vivos

Nombre, razón social, domicilio y localidad: «McDonald S. Corporation», extranjero. Ejercicio: 1987. A ingresar: 4.991.854 pesetas. Año contraído y número de referencia: 1988, 10212.

Nombre, razón social, domicilio y localidad: «Jet Anstalt», extranjero. Ejercicio: 1985. A ingresar: 1.037.582 pesetas. Año contraído y número de referencia: 1988, 10705.

Transmisiones inter vivos actos jurídicos documentados

Nombre, razón social, domicilio y localidad: Ruiz Aguirre Paloma, extranjero. Ejercicio: 1988. A ingresar: 38.267 pesetas. Año contraído y número de referencia: 1988, 4258.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.—La Jefa dependencia Gestión Tributaria, Alicia Martínez Pérez.—14.328-E.

★

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, Estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Periodo voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones:

Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, se le haya notificado la resolución del recurso de reposición ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Sucesiones

Nombre, razón social, domicilio y localidad: Torres López, Francisco, y uno, Abercrombie, 144, Sydney, Australia. A ingresar: 6.217 pesetas. Año contraído y número de referencia: 1988, 2.231.

Nombre, razón social, domicilio y localidad: Leiz Domingo, Martín, y dos, Buenos Aires, avenida San Juan (Argentina). A ingresar: 8.354.737 pesetas. Año contraído y número de referencia: 1988, 6653.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.-La Jefa dependencia Gestión Tributaria, Alicia Martínez Pérez.-14.329-E.

PONTEVEDRA

A efectos de expedición de duplicado y de acuerdo con el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se hace público el extravío del resguardo de depósito número 1.117 de entrada y 811 de registro, de 151.850 pesetas, constituido por doña Lourdes Domínguez Vázquez en la sucursal de la Caja de Depósitos de Pontevedra el 18 de junio de 1984, a disposición del Juzgado de Distrito de La Estrada (Pontevedra).

Quedando sin valor ni efecto alguno si no fuese entregado en el Negociado de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Pontevedra en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 18 de octubre de 1988.-El Delegado de Hacienda, Pedro Conde González.-16.852-E.

TOLEDO

Habiendo sido incautado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Toledo el depósito número 15.640 de entrada y 11.750 de registro, de fecha 3 de julio de 1987, por importe de 126.252 pesetas, constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Toledo a favor del ilustrísimo señor Director general del Régimen General de la Seguridad Social, y no habiendo sido presentado el resguardo original por estar en poder del interesado, se procede de oficio a su publicación para su posterior anulación y cancelación del resguardo del depósito y sus talones una vez publicado.

Toledo, 26 de octubre de 1988.-17.264-E.

Tribunales Económico-Administrativos Provinciales

ALICANTE

El Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Alicante, en sesiones celebradas por el mismo, ha resuelto las siguientes solicitudes de condonación de multas, en las cuales se ha condonado en todo o en parte las sanciones impuestas por la Administración, siendo los datos los que a continuación se transcriben:

Expediente 17/1987.-Juan Adolfo Utor Acevedo. Tasa Fiscal sobre el Juego. Sanción: 343.750 pesetas. Condonación en su totalidad.

Expediente 18/1987.-José Perelló Rastoll. Tasa Fiscal sobre el Juego, segundo semestre 1986. Sanción: 171.875 pesetas. Condonación en su totalidad.

Expediente 43/1987.-Peter Kromer. Tasa Fiscal sobre el Juego, primer semestre. 1987. Sanción: 171.875 pesetas. Condonación en su totalidad.

Expediente 44/1987.-Javier Sánchez Fernández. Tasa Fiscal sobre el Juego, segundo semestre 1986. Sanción: 171.875 pesetas. Condonación en su totalidad.

Expediente 48/1987.-Miguel Abril Sáez. Tasa Fiscal sobre el Juego, segundo semestre 1986. Sanción: 343.750 pesetas. Condonación en su totalidad.

Expediente 175/1987.-Antonio Fernández Calvillo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, períodos 1985, 1986. Importes: 763.243 y 526.741 pesetas. Condonación: 60 por 100 de las sanciones indicadas.

Expediente 190/1987.-Alberto Nebot Borja. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 1985, 1986. Importes: 610.586 y 1.215.141 pesetas. Impuesto sobre el Valor Añadido, 1986. Importe: 298.082 pesetas. Condonación: 60 por 100 de las sanciones indicadas.

Expediente 191/1987.-Antonio Marco Valero. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 1985, 1986. Sanciones: 557.957 y 1.438.653 pesetas. Condonación: 60 por 100 de las mismas.

Expediente 24/1988.-Segundo Redondo Redondo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 1985, 1986. Importes: 153.927 y 87.521 pesetas. Condonación: 60 por 100.

Expediente 49/1988.-Félix García López. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 1985, 1986. Importes: 1.600.901 y 2.609.655 pesetas. Condonación: 60 por 100 de las sanciones.

Expediente 61/1988.-Francisco Lorenzo Rodríguez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, períodos 1985, 1986. Importe de las sanciones: 427.589 y 546.641 pesetas. Condonación: En su 60 por 100.

Expediente 69/1988.-José Ramos Aracil. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 1984, 1985, 1986. Importes: 344.382, 513.717 y 477.678 pesetas. Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, 1985, 238.456 pesetas. Impuesto sobre el Valor añadido, período 1986. 381.739 pesetas. Condonación: En su 60 por 100.

Expediente 81/1988.-Juan García González. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 1985, 1986. Importe: 417.828 y 487.465 pesetas. Condonación: En su 60 por 100.

Expediente 88/1988.-Jacinto González Veneros. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 1985, 1986. Importes: 575.543 y 104.481 pesetas. Impuesto sobre el Valor Añadido, 1986. Sanción: 8.180 pesetas. Condonación: En su 60 por 100.

Expediente 90/1988.-Antonio López Vicente. Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, 1984, 1985. Importe: 235.806 pesetas. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 1985, 1986. Importes: 1.060.599 y 2.367.372 pesetas. Impuesto sobre el Valor Añadido, 1986. Importe: 578.469 pesetas. Condonación: En su 60 por 100.

Expediente 1.266/1988.-Manuel García Castells. Transmisiones Patrimoniales, 1985, 1986 y 1987. Importes: 163.719, 127.690 y 175.480 pesetas. Condonación: En su totalidad de las sanciones.

Expediente 1.267/1988.-Francisco García Santamaría. Transmisiones Patrimoniales, 1985, 1986, 1987. Sanciones: 124.042, 91.272 y 96.477 pesetas. Condonación total.

Expediente 117/1988.-Clemente Fémima Frases. Renta Personas Físicas, 1985, 1986. Importes: 164.023 y 173.623 pesetas. Condonación: En el 60 por 100 de las mismas.

Expediente 118/1988.-Clemente Fémima Verdú. Renta Personas Físicas, 1985, 1986. Importes: 196.500 y 455.652 pesetas. Condonación: En el 60 por 100.

Expediente 120/1988.-José Forner Galván. Renta Personas Físicas, 1985, 1986. Importe: 434.820 y 580.135 pesetas. Impuesto Valor Añadido, 1986. Importe: 89.170 pesetas. Condonación: En el 60 por 100 de dichas sanciones.

Expediente 121/1988.-Pedro Francisco Soler Molina. IRPF, 1985, 1986. Importes: 989.062 y

419.646 pesetas. IVA, 1986. Importe: 66.449 pesetas. Condonación: En su 60 por 100.

Expediente 151/1988.-Impuesto Renta Personas Físicas, 1985. Importe: 517.251 pesetas. Condonar en su 60 por 100.

Expediente 127/1988.-Sebastián Antón Llorca. Renta Personas Físicas, períodos 1985 y 1986. Importes: 711.819 y 1.065.628 pesetas. Condonar en su 60 por 100.

Expediente 193/1988.-Alfredo García Herrero. Impuesto Renta Personas Físicas, 1985 y 1986. Importes: 536.593 y 1.453.683 pesetas. Condonar en su 60 por 100.

Expediente 286/1988.-José Antonio Rubio Soto. IRPF, años 1985 y 1986. Importes: 405.633 y 32.564 pesetas. Tráfico Empresas, 1984 y 1985. Sanción: 99.266 pesetas. Condonar en su 60 por 100.

Expediente 318/1988.-María Palazón Massa. Impuesto sobre el Valor Añadido, 1986. Sanción: 30.000 pesetas. Condonar en su totalidad.

Expediente 319/1988.-José L. Coloma Verdú. Renta Personas Físicas, 1987. Condonar en su 50 por 100.

Expediente 320/1988.-Josefa Olivares Romero. Impuesto Valor Añadido, 1987. Importe: 30.000 pesetas. Condonar en su totalidad.

Expediente 321/1988.-Josefa Olivares Romero. Impuesto Renta Personas Físicas. Importe: 30.000 pesetas. Condonar en su totalidad.

Expediente 322/1988.-José María Ponce Cañadas. Impuesto Renta Personas Físicas. Importe: 30.000 pesetas. Condonar en su 50 por 100.

Expediente 323/1988.-José María Ponce Cañadas. Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe: 30.000 pesetas. Condonar en su 50 por 100.

Expediente 525/1988.-Hans Jurgen. Sanción Aduana. Importación Temporal. Importe: 1.780.020 pesetas. Condonar en su 50 por 100.

Expediente 534/1988.-Francisco Moya Cervantes. IRPF, período 1985 y 1986. Sanciones: 252.308 y 564.144 pesetas. Impuesto Tráfico Empresas, 1985. Importe: 54.153 pesetas. Impuesto sobre el Valor Añadido, período 1986. Importe: 374.302 pesetas. Condonación en el 60 por 100 de las sanciones indicadas.

Alicante, 26 de octubre de 1988.-16.838-E.

AVILA

Condonaciones graciables de sanciones tributarias

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 20 de octubre de 1988, este Tribunal ha acordado conceder las siguientes, con expresión de número de reclamación, interesado, concepto, importe cuota y condonación porcentajaje:

124/88. Don José Fernández González. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 176.110. 75.

139/88. Don Dionisio Gutiérrez, en representación «Alta Moraña». SDES. 411.459. 50.

192/88. Don Pablo Hidalgo Zazo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 178.546. 75.

198/88. Don Faustino Lozano Gil. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 87.957. 75.

221/88. Don Emilio Polvorinos Soria. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 249.594. 75.

228/88. Don Domingo Fernández Sánchez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 184.961. 75.

244/88. Don Antonio Martín González. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 231.414. 75.

248/88. Don Leonardo Díaz Barderas. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 279.792. 75.

253/88. Don José Luis Zarza Martín. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 713.560. 75.

254/88. Don Eloy García Esgueva. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 125.109. 75.

256/88. Don Máximo López Gómez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 76.163. 75.

258/88. Don Miguel A. Gómez Zapatera. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 277.426. 75.

279/88. Don Teófilo Llancho Jiménez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 173.806. 75.
282/88. Don Rafael González Casillas. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 118.831. 75.
283/88. Don Juan J. Herranz Maganto. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 599.344. 75.
292/88. Don Ernesto Aldudo Sáez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 131.163. 75.

En la parte dispositiva de las respectivas Resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra las presentes reclamaciones quepa recurso alguno, advirtiendo asimismo que, en aplicación del número 4 del artículo 128 del mismo Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, las condonaciones que por la presente Resolución se acuerdan serán efectivas desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Avila, 27 de octubre de 1988.—El Abogado del Estado-Secretario, Manuel F. Monzón de Mendi-
vil.-16.842-E.

CANTABRIA

Don Carlos Gallego Huescar, Letrado del Estado-Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria,

Certifico: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria se ha dictado, en la solicitud de condonación de multa interpuesta por don Angel Petit Blanco, resolución, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda acceder parcialmente a la solicitud formulada por don Angel Petit Blanco y condonar 225.000 pesetas del total de las sanciones aplicadas por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que contra la presente resolución quepa recurso alguno, ni aun el contencioso-administrativo.»

Y para que así conste y a efectos de su publicación se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en Santander a 2 de noviembre de 1988.—El Letrado del Estado-Secretario.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, José María Saiz y Saiz.—17.215-E.

★

Don Carlos Gallego Huescar, Letrado del Estado-Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria,

Certifico: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria se ha dictado, en la solicitud de condonación de multa interpuesta por «Viajes Cuevas de Altamira, Sociedad Limitada», resolución, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda condonar el 50 por 100 de la sanción, sin que contra la presente resolución quepa recurso alguno, ni aun el contencioso-administrativo.»

Y para que así conste y a efectos de su publicación se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en Santander a 2 de noviembre de 1988.—El Letrado del Estado-Secretario.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, José María Saiz y Saiz.—17.216-E.

ZARAGOZA

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza con fecha 17 de octubre de 1988, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, se han resuelto siete peticiones de con-

nación graciable de sanciones impuestas por infracciones tributarias, de las cuales se han condonado las siguientes:

Totalmente, cuatro sanciones, según el tenor literal de los siguientes fallos:

Expediente número 168/87: Acceder totalmente a la solicitud formulada por don Mario Bergua Royo, condonando el 100 por 100 de la sanción de 3.000 pesetas, impuesta por infracción en Licencia Fiscal, actividades comerciales e industriales.

Expediente número 7/88: Acceder totalmente a la solicitud formulada por don Vidal Solsona Aznar en representación de «Industrial A-Z, Sociedad Limitada», condonando el 100 por 100 de las sanciones de 388.142 y 1.020.670 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Sociedades.

Expediente número 10/88: Acceder totalmente a la solicitud formulada por don José María Gracia Sancho condonando el 100 por 100 de la sanción de 104.369 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 19/88: Acceder totalmente a la solicitud formulada por don José Díaz Fernández en representación de «Inmobiliaria La Cadiera, Sociedad Anónima», condonando el 100 por 100 de la sanción de 252.000 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En parte, tres sanciones, según el tenor literal de los siguientes fallos:

Expediente número 155/87: Acceder en parte a la solicitud formulada por don Constancio Los Huertos Pérez condonando el 70 por 100 de las sanciones de 134.933 y 63.887 pesetas impuestas por infracción cometidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, periodos 1984 y 1985.

Expediente número 17/88: Acceder en parte a la solicitud formulada por don José Carlos Ayuda Uldemolins condonando el 70 por 100 de la sanción de 252.190 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 18/88: Acceder en parte a la solicitud formulada por don José Carlos Ayuda Uldemolins condonando el 70 por 100 de la sanción de 718.081 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—El Presidente del Tribunal, Domingo Frauca Llamas.—17.061-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 380 KV, Sentmenat-Begas, en la provincia de Barcelona, solicitada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la entonces Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar dos tramos de línea de transporte de energía eléctrica, a 380 KV, uno desde la S. E. T. Sentmenat a Cruce N-II, y otro desde este último a la S. E. T. de Begas, que constituirán la línea, a dicha tensión, denominada «Sentmenat-Begas» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 2, expresado en su anexo único, apartado I; la citada línea pertenece a la actual red de alta tensión y como consecuencia del desarrollo de su artículo 3.º, apartado 1, que encomienda la gestión del servicio y la ejecución de las funciones y actividades que dicha gestión comporta, a una Sociedad Anónima que se constituye en virtud del Real Decreto 91/1985, de 23 de enero, con la denominación de «Sociedad Estatal Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, es por cuanto que dicha Sociedad, y en concreto, en el desarrollo del artículo 4.º, apartado 2, de la citada Ley 49/1984, detenta la titularidad de la línea en cuestión a todos los efectos que se determinan en dicha Ley y Real Decreto de constitución;

Resultando que, con fecha 9 de marzo de 1977, esta Dirección General dictó resolución por la que se autorizaba la instalación y se declaraba, en concreto, la utilidad pública de la misma, con el trazado consignado, dado que el originalmente proyectado por la Empresa solicitante fue desestimado;

Resultando que contra la referida instalación, del proyecto ya modificado y consistente en los dos tramos de línea mencionados, se presentaron escritos de oposición a lo solicitado por los siguientes propietarios:

Primer tramo:

Por don Ramiro Sobregau Jubert, don Francisco Escardivel Sánchez, don Ramón Sarroca Andreu y don José María Vilaclara Mir.

Segundo tramo:

Por don Ramiro de Sobregau y doña Ramona Sarroca, don Francisco Escardivel, doña Marta Vilaclara Fajó, don José María Vilaclara Mir en representación y como administrador único de «Can Marcas Agrícola y Ganadero, Sociedad Anónima» (MAGSA);

Resultando que la tramitación del expediente por la entonces Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, fue la reglamentaria dentro de las competencias que las disposiciones en vigor sobre la materia asignan a los órganos periféricos de este Departamento;

Resultando que quedaba justificada la no admisión de las reclamaciones presentadas, quedando sin efecto la del señor Sobregau Jubert por haber llegado a un acuerdo con la Empresa peticionaria respecto al trazado, quedando a expensas del acuerdo económico que no era objeto de esa fase de tramitación. El texto de dicho acuerdo obra en el expediente;

Resultando que en el trámite de información pública no se opusieron al nuevo trazado de la línea los Organismos competentes respecto al paso de la línea por el paraje pintoresco de las sierras de San Llorens del Munt y el Obac;

Resultando que, contra la citada resolución de esta Dirección General de fecha 9 de marzo de 1977, se interpusieron varios recursos de alzada por parte de don José María Vilaclara Mir, doña Marta Vilaclara Fajó y don Ramiro C. Sobregau;

Resultando que por Orden de este Departamento de 16 de febrero de 1978, fueron estimados en parte los antedichos recursos, retrotrayéndose el expediente al momento anterior al de dictar resolución, a fin de que se hiciera expresa consideración respecto de las alegaciones referentes al trazado general de la línea;

Resultando que la Dirección General de la Energía solicitó a la entonces Delegación Provincial del Departamento en Barcelona, el día 7 de abril de 1978, que recabara de la Empresa peticionaria datos del por qué modificó su trazado inicial, así como, y aun no siendo ésta la fase del expediente para hacerlo, una ampliación de su informe de fecha 13 de mayo de 1977, en el sentido de conocer si los fundamentos expuestos por los recurrentes eran objeto de estimación con base en la normativa vigente en ese momento, o concurrían algunas otras causas de significación especial;

Resultando que previo informe favorable a la citada instalación, por la entonces Delegación Provincial del Departamento en Barcelona, tras reconocimiento sobre el terreno, con fecha 11 de octubre de 1978, esta Dirección General dictó resolución por la que se acordaba autorizar y declarar de utilidad pública la línea objeto de impugnación, en su trazado actual;

Resultando que interpuesto recurso de alzada por don José María Vilaclara Mir contra la resolución de 11 de octubre de 1978, fue desestimado por el Departamento mediante Orden de 24 de marzo de 1980, lo que motivó la interposición, por parte del recurrente, de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional;

Resultando que con fecha 6 de noviembre de 1980, don Juan Serra Alert, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparraguera, interpuso recurso que denominaba extraordinario de revisión contra la citada resolución de 11 de octubre de 1978 de esta Dirección General, solicitando la declaración de nulidad de dicha resolución impugnada, que declaraba la utilidad pública y autorizaba la instalación de la debatida línea, en lo que respecta al tramo comprendido dentro de la zona tutelada del paraje pintoresco de la Montaña de Montserrat, en el término municipal de Esparraguera, al entender: Que era nula de pleno derecho porque infringía el número 2 del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en conexión con los artículos 28 y 23 al 27 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sobre que ninguna disposición administrativa podía vulnerar los preceptos de otra de grado superior, siendo nulas de pleno derecho cuantas infringieron esta jerarquía normativa, y habiéndose declarado por Decreto 225/1975, de 24 de abril, paraje pintoresco la zona montañosa de Montserrat, incluyendo parte del término municipal de Esparraguera, entre otros, como zona protegida, que se había prescindido en el expediente total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para dictar el acto impugnado, que el hecho de que la Empresa peticionaria presentara su primitiva solicitud de autorización con anterioridad al repetido Decreto de 24 de abril de 1975 era inoperante, ya que la solicitud fue anulada y sustituida por otra posterior;

Resultando que con fecha 14 de octubre de 1981, fue dictada sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en consecuencia del recurso interpuesto por don José María Vilaclara Mir, estimando dicho recurso contra la Orden de este Ministerio, de fecha 24 de marzo de 1980, confirmatoria de la resolución pronunciada por la Dirección General de la Energía de fecha 11 de octubre de 1978, declarando su nulidad y retrotrayendo lo actuado al momento anterior al de dicha resolución y recurrida dicha sentencia en apelación, ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, el Alto Tribunal confirmó integrante la sentencia impugnada, mediante la dictada en fecha de 14 de marzo de 1984;

Resultando que acorde a la citada resolución de la Dirección General de la Energía de 11 de octubre de 1978 y en seguimiento de las actuaciones normadas en base a la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones de energía eléctrica, así como Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la antedicha Ley sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Dirección General resolvió el expediente de expropiación forzosa, siendo decretada la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, por Real Decreto 2651/1980, de 29 de agosto, así como igualmente resolvió aprobar el proyecto de ejecución de la citada instalación, por resolución de esta Dirección General de fecha 6 de junio de 1986, actos administrativos éstos, que no han sido afectados y por tanto no viciados de nulidad, al estar jurídicamente ligados al pronunciamiento de la autorización y declaración de utilidad pública,

contra los que se han presentado las referidas y sucesivas impugnaciones;

Resultando que en fecha 14 de marzo de 1984, el Tribunal Supremo, dictó sentencia por la que se desestimaba el recurso de apelación, número 39.109/1982, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 14 de octubre de 1981, en el recurso número 21.317/1980, de su Registro, confirmando íntegramente la referida sentencia de la Audiencia Nacional;

Resultando que el Departamento dictó Orden de fecha 24 de mayo de 1985, por la que se determinaba que había quedado sin causa el recurso interpuesto el 6 de noviembre de 1980 por don Juan Serra Alert en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparraguera, contra la resolución de 11 de octubre de 1978, al haberse dictado sentencia ordenando la nulidad de esta resolución y retrotraer lo actuado al momento anterior al de la resolución, ello sin perjuicio de que se le diera audiencia a la Corporación interesada en el expediente, a fin de que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes en defensa de los fines cuya tutela le correspondía;

Resultando que con fecha de 4 de abril de 1984, esta Dirección General, dictó resolución por la que se acordaba autorizar y declarar de utilidad pública la línea objeto de impugnación en su trazado actual;

Resultando que contra la citada resolución de esta Dirección General, de fecha 4 de abril de 1984, se interpusieron dos recursos de alzada, por parte de don José María Vilaclara Mir y don Juan Mansó Fillat en nombre y representación de «Can Marcas Agrícola y Ganadero, Sociedad Anónima».

En cuanto al primero de los recursos, las alegaciones presentadas básicamente son las siguientes: 1.º) El alegante se ratifica en todos sus escritos presentados en los trámites de información pública y de audiencia; 2.º) que son atendibles las propuestas de modificación de trazado; 3.º) que se reitera en cuanto a la duplicidad de expedientes que no coinciden entre sí, sin saber el recurrente en cual de los dos expedientes se basa la resolución; 4.º) que la citada instalación conculca la ordenación urbanística del paraje pintoresco de las sierras de San Llorens de Munt y el Obac, y el paraje pintoresco de Montserrat; 5.º) que al actual trazado recurrido, atraviesa el citado paraje pintoresco de las sierras de San Llorens de Munt y el Obac, y en consecuencia, entra en contradicción con el desistimiento del primitivo trazado que también atravesaba dicho paraje, siendo por contra el actual trazado, de mayor recorrido y más elevado presupuesto.

En cuanto al segundo de los recursos, las tres primeras alegaciones son idénticas a las citadas por el anterior recurrente; en relación con las restantes alegaciones se manifiesta; 4.º) que la citada línea representa un grave perjuicio ecológico y paisajístico y un mayor peligro de degradación de la zona; 5.º) que el citado proyecto, «destruye la producción agrícola y forestal y puede impedir los trabajos agrícolas», aludiendo además a peligrosidad de las instalaciones;

Resultando que contra la citada Resolución de esta Dirección General, de fecha 4 de abril de 1984, se interpuso, asimismo recurso de alzada en fecha 26 de septiembre de 1986 por parte de don Juan Serra Alert, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparraguera, en el que se manifestaba básicamente lo siguiente: Que el citado Ayuntamiento es parte interesada en el expediente, en base a que ostenta derechos que podrían ser afectados por las decisiones que se adopten en dicho expediente, y que, además, dando cumplimiento a la Orden de este Ministerio de fecha 24 de mayo de 1985, se debería retrotraer el expediente a lo actuado anteriormente a dictarse la citada Resolución de 4 de abril de 1984, y debería concederse audiencia a la referida Corporación interesada en el expediente, puesto que de no ser concedida dicha audiencia, se incurriría en claro supuesto de indefensión y causa, por tanto, de nulidad de la Resolución;

Resultando que con fecha 19 de marzo de 1986 este Departamento dictó Orden por la que se resolvió

desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José María Vilaclara Mir contra Resolución de esta Dirección General de 4 de abril de 1984;

Resultando que con fecha 3 de abril de 1986 este Departamento dictó Orden por la que se resolvió desestimar el recurso de alzada interpuesto por «Can Marcas Agrícola y Ganadero, Sociedad Anónima» y en su representación don Juan Mansó Fillat contra Resolución de esta Dirección General de 4 de abril de 1984;

Resultando que en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 29 de agosto de 1980 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 5 de noviembre de 1980 se aprobó el correspondiente Real Decreto sobre expropiación forzosa e imposición de servidumbre por la vía de urgente ocupación;

Resultando que habiéndose dado traslado del escrito de recurso de alzada, interpuesto por el Ayuntamiento de Esparraguera contra la cuestionada resolución de autorización y declaración de utilidad pública de esta Dirección General de fecha 4 de abril de 1984, a la Empresa peticionaria, a fin de que la misma pudiera efectuar cuantas alegaciones estimara procedentes en defensa de sus intereses, por escrito de fecha 21 de noviembre de 1986 expuso de forma razonada que la citada Corporación no tenía la condición de interesado en el expediente por cuanto la sentencia firme número 214, de fecha 1 de abril de 1980 dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, dispuso que no existía competencia de los Ayuntamientos en estas instalaciones;

Resultando que contra la citada sentencia firme número 214, apeló el Ayuntamiento de Esparraguera y la misma se declaró desierta por auto de fecha 17 de febrero de 1983, de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional;

Resultando que con fecha 20 de enero de 1987 este Departamento dictó Orden por la que se resolvió estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Serra Alert, de fecha 26 de septiembre de 1986, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparraguera, contra Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de abril de 1984, revocando éste y ordenando se retrotrajeran las actuaciones habidas al momento anterior a la misma, dándose a dicha Corporación el trámite de audiencia de las diligencias practicadas para que pudiera alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase conducentes a la defensa de los fines cuya tutela le corresponde;

Resultando que en fecha 5 de mayo de 1987 esta Dirección General ofició a la Dirección Provincial del Departamento en Barcelona para que se dieran las órdenes oportunas de cumplimiento lo que la mencionada Orden de 20 de enero de 1987 establece;

Resultando que la Dirección Provincial del Departamento en Barcelona, notificó el establecimiento del trámite de audiencia, atendiendo al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los siguientes Organos:

Excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparraguera, en fecha 20 de marzo de 1987.

Ilustrísimo señor Director General del Patrimonio Artístico, en fecha 30 de marzo de 1987.

Señor Gerente del Patronato de la Montaña de Montserrat-Consejería de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, en fecha 30 de marzo de 1987.

Siendo que en el plazo preceptivo se personaron en el trámite el señor Alcalde-Presidente de Esparraguera y el señor Presidente del Patronato de la Montaña de Montserrat, así como que los mismos presentaron escritos de alegaciones, en fechas 8 de abril de 1987 y 15 de abril de 1987, respectivamente, siendo dichas alegaciones básicamente las siguientes: En cuanto al señor Alcalde-Presidente de Esparraguera, oponiéndose a la autorización administrativa y declaración de utilidad pública que la declaración de paraje pintoresco y parque natural conlleva la imposibilidad legal de realizar instalaciones que desfiguran el estado natural de la zona montañosa de Montserrat o alteren su perspectiva o incidan directamente sobre su singularidad; que el expediente adolece de nulidad sustancial, dado que en el mismo no han intervenido, el

Ministerio de Cultura, ni la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en discordancia con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo; que se adjuntan soluciones alternativas al trazado para evitar su incidencia sobre el equilibrio paisajístico.

En cuanto al señor Presidente de la Comisión Ejecutiva del Patronato de la Montaña de Montserrat, en virtud del Decreto 319/1983, de 21 de julio, de la Comunidad de Cataluña, oponiéndose a la autorización del citado proyecto y a la autorización de utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica:

1. La zona que habría de atravesar la citada línea fue declarada paraje pintoresco.

2. Igualmente el Patronato se opone a la solución alternativa propuesta por el Ayuntamiento de Esparraguera dado que ésta, calculada en interés exclusivo del municipio citado, comporta unos efectos aún más graves, ya que el trazado alternativo se acerca aún más al corazón de la Montaña y tiene un recorrido aún más largo por dentro de la zona de protección.

3. Propone soluciones alternativas que respetan la zona protegida de Montserrat.

Resultando que con fecha de registro de 10 de abril de 1987, el señor Alcalde-Presidente de Esparraguera remitió mediante escrito personal el mismo pliego de alegaciones aludido anteriormente al excelentísimo señor Ministro del Departamento;

Resultando que en el referido trámite de audiencia se personaron en el expediente la Diputación de Barcelona así como la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña;

Resultando que con fecha 22 de junio de 1987 la Dirección Provincial del Departamento en Barcelona evacuó un informe al objeto de analizar las variantes sobre el trazado de la línea, propuestas tanto por el Ayuntamiento de Esparraguera como por el Patronato de la Montaña de Montserrat, siendo estos análisis los reflejados a continuación, incluyéndose en dicho informe, que obra en el expediente, planos topográficos sobre la aludida línea al objeto de resaltar el impacto paisajístico y establecer una abstracción visual de los referidos trazados alternativos:

1. Análisis de las variantes al actual trazado propuestas por el Ayuntamiento de Esparraguera:

a) Variante 1: Esta variante propuesta tiene los siguientes inconvenientes:

Desplaza el trazado de la línea hacia la dirección noroeste introduciéndola todavía más en la zona de influencia del parque de la Montaña de Montserrat.

Aumenta en aproximadamente un 20 por 100 la longitud de la línea.

La altura de dichas torres debería ser superior a las actuales a fin de mantener las distancias reglamentarias de los conductores al terreno.

Se precisaría la construcción de nuevos accesos para la instalación de las torres lo cual provocaría grandes destrozos en el arbolado existente.

En el paso propuesto de la línea a través de la sierra de Rubió existen dos edificaciones.

En dicho paso sería necesario colocar dos apoyos de anclaje lo cual da origen a hacer más perceptible que ahora los apoyos.

Al desplazar dicho paso hacia el oeste las torres de collado serían más evidentes desde la carretera N-II.

b) Variantes 2 y 3: Consisten en desplazar el trazado de la línea todavía más al norte que la variante 1. La línea se introduciría dentro de la zona de parque en la cual está prohibido el establecimiento de líneas de transporte de energía según Decreto del Gobierno de la Generalidad de Cataluña 59/1987, de 29 de enero, artículo 3, apartado e).

Por lo anteriormente expuesto, se considera que las variantes propuestas por el Ayuntamiento de Esparraguera, no sólo no mejoran el actual trazado, sino que lo empeoran de cara a la protección del parque.

2. Análisis de las variantes al actual trazado propuestas por el Patronato de la Montaña de Montserrat.

a) Variante 1: Consiste en desviar el actual trazado antes de cruzar la carretera N-II.

Esta variante tiene los siguientes inconvenientes:

En el punto kilométrico 585 de la carretera N-II hay gran número de edificaciones, dada su proximidad al casco urbano de Esparraguera, por lo que es posible hacer pasar la línea por dicho lugar.

El tramo propuesto a lo largo del río Llobregat es una vaguada por la cual discurre la carretera a Manresa, y las dificultades para el establecimiento del trazado serían de bastante consideración.

b) Variante 2: Consiste en desviar la línea hacia el sur de las poblaciones de Olesa y Esparraguera.

La realización de esta variante tendría grandes dificultades por tener la zona propuesta gran cantidad de urbanizaciones, industrias, etc. dada la proximidad de la zona de Martorell.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que si bien las alternativas propuestas por el Patronato de la Montaña de Montserrat alejan el trazado de la línea de la zona de influencia del parque con el consiguiente beneficio para el mismo, las dificultades de su emplazamiento son de considerable magnitud;

Resultando que transmitidos los escritos de alegaciones, anteriormente expuestos, a la Empresa que actualmente detenta la titularidad de la citada instalación, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ésta los rebate en los siguientes términos:

En cuanto a las alegaciones del Ayuntamiento de Esparraguera:

«1. Cabe resaltar que el Patronato de la Montaña de Montserrat, actual encargado de la vigilancia y protección de dicho paraje, se opone actualmente a esa posibilidad, ya que el trazado de la línea se acercaría más al corazón de la Montaña y tendría un recorrido más largo por el interior de la zona de protección.

En cuanto a declaración de Parque Natural de la Montaña de Montserrat, Decreto 59/1987, de 29 de enero, de la Generalidad de Cataluña, se debe señalar que la línea no afecta a los límites geográficos del Parque Natural, si afectan al entorno de protección o área de influencia del mismo, y que la prohibición de instalación de líneas áreas de transporte de energía eléctrica, artículo 3.e) de dicho Decreto, se refiere únicamente al Parque Natural, por lo que no cabe hablar de "imposibilidades legales" para la instalación de la línea, máxime si se tiene en cuenta el certificado emitido en su día por el Patrimonio Histórico-Artístico del Ministerio de Cultura en el que se indicaba que podría aceptarse la ubicación de dichas torres.

2. Que el Ministerio de Cultura, a través de la Comisión del Patrimonio Artístico, intervino en el expediente en cuestión emitiendo el correspondiente certificado. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña no intervino, por no tener competencias en aquella fecha sobre el asunto en cuestión.

3. En relación con las soluciones alternativas que propone el Ayuntamiento de Esparraguera, que ya fueron estudiadas y desechadas en su día por considerar que el impacto visual sería mayor, cabe resaltar la oposición que manifiesta el Patronato de la Montaña de Montserrat a dichas variantes por acercar la línea al corazón de la Montaña y alargar su recorrido por la zona de protección.»

En cuanto a las alegaciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña: «Que ya emití certificado sobre la afección de la línea y sobre las medidas a establecer para disminuir el impacto visual de las torres.

Por otra parte la vigilancia y protección de la zona de Montserrat corresponde al Patronato de la Montaña de Montserrat, Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, el cual ya ha presentado sus propias alegaciones y propuesto soluciones alternativas. Por lo que respecta a las demás zonas, ya fueron estudiadas y resueltas en su día por los Organismos correspondientes según consta en el expediente.»

En cuanto a las alegaciones del Patronato de la Montaña de Montserrat:

1. Que tal como se indica en el escrito de alegaciones, la línea no afecta a los límites del Parque Natural

de la Montaña de Montserrat sino al entorno de protección del mismo.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta, el certificado emitido en su día por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico del Ministerio de Cultura.

2. Que al igual que dicho Patronato considera que, las soluciones alternativas propuestas por el Ayuntamiento de Esparraguera, son de peor solución que el actual trazado elegido para la línea.

3. Que la variante propuesta como solución alternativa «a», resulta inviable por no existir paso físico para la línea. Que respecto de la solución alternativa «b» también se considera inviable dado el nivel de edificación de todas estas áreas.

Que deberá considerarse que cuando se estudió el trazado de la línea, ya se tuvieron en cuenta dichas posibilidades.

En cuanto a las alegaciones de la Diputación de Barcelona:

Que en relación a las mismas se indica que solamente afectan a vías provinciales dependientes de esa Diputación, pero que dichos cruzamientos no han sido modificados respecto a los que ya fueron autorizados;

Resultando que con fecha de 24 de agosto de 1987, el Alcalde-Presidente de Esparraguera remitió escrito, al excelentísimo señor Ministro del Departamento, en el que exponía las objeciones efectuadas a las contra alegaciones de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», anteriormente reseñadas; siendo que por oficio de fecha 9 de septiembre de 1987, la Unidad Central de Recursos de este Departamento, consideró y entendió que como tal, es un escrito de alegaciones y que debía ser tenido en cuenta en el trámite de retroacción del expediente ordenado por resolución del Departamento de fecha 20 de enero de 1987;

Resultando que al objeto de conseguir en el trámite de audiencia la mayor extensión y precisión posible, esta Dirección General cursó oficio a la Dirección Provincial del Departamento en Barcelona, con fecha de 30 de septiembre de 1987 indicando se notificara y enviara el informe emitido por dicha Dirección Provincial de fecha 22 de junio de 1987, a los siguientes Organismos y Entidades que habían tenido vista en el expediente:

Ayuntamiento de Esparraguera.
Patronato de la Montaña de Montserrat.
Dirección General del Patrimonio Artístico de la Generalidad de Cataluña (Departamento de Cultura).
Diputación de Barcelona.
«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Al objeto de que en el plazo de diez días presentaran alegaciones u objeciones al mismo;

Resultando que en relación con el anterior requerimiento, únicamente se manifestaron el Ayuntamiento de Esparraguera y la Diputación Provincial de Barcelona, ésta fuera de plazo.

En cuanto a la citada Corporación, remitió un escrito de alegaciones en el que fundamentalmente, mantiene su oposición al trazado de la línea en el entorno del macizo de Montserrat y alude a la no comprensión de sus intenciones por parte del Patronato de la Montaña de Montserrat.

En cuanto a la Diputación Provincial de Barcelona, remitió escrito de fecha 16 de noviembre de 1987, donde expresa textualmente «que la citada línea no afecta a esta Corporación».

Vistos la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional, la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; la Ley de 13 de marzo de 1933, Tesoro Artístico; la Ley 19/1975, de 2 de mayo, Suelo y Urbanismo. Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Suelo y Urbanismo. Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley reguladora de bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Normas Reguladoras sobre Espacios Naturales Protegidos; Real Decreto 2676/1977, de 4 de marzo, que desarrolla la Ley de Espacios Naturales Protegidos; Reglamento de aplicación de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto

2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 91/1985, de 23 de enero, de creación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»; Decreto 2215/1970, de 9 de julio, por el que se declaran paraje pintoresco las sierras de San Llorens de Munt y el Obac; Decreto 225/1975, de 24 de abril, por el que se declara paraje pintoresco la zona montañosa de Montserrat; Decreto 864/1977, de 23 de abril. Patronato Nacional de la Montaña de Montserrat. Nueva denominación y reorganización; Real Decreto 2837/1982, de 15 de octubre, por el que se modifica el artículo segundo del Decreto 864/1977, de 23 de abril; Decreto 319/1983, de 21 de julio, de adscripción al Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, del Patronato de la Montaña de Montserrat, Entidad Autónoma de carácter administrativo (Generalidad de Cataluña); Decreto 59/1987, de 29 de enero, por el que se declara Parque Natural de la Montaña de Montserrat (Generalidad de Cataluña); Plan Especial de Protección de la Montaña de Montserrat, aprobado inicialmente por la Comisión de Urbanismo de Barcelona en sesión de 8 de junio de 1987 (Generalidad de Cataluña); Decreto 3194/1970, de 22 de octubre. Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico. Creación; Real Decreto Legislativo 1302/1936, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión, y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que con la presente resolución se da cumplimiento a la citada Orden del Departamento de 20 de enero de 1987, por la que se revocaba la resolución de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de esta Dirección General de 4 de abril de 1984, y se ordenaba la retroacción de las actuaciones habidas al momento anterior al de dicha resolución, dándose al Ayuntamiento de Esparraguera, así como a cuantos pudieran tener la condición de interesados en el expediente y Organismos que detentan atribución de competencias sobre la zona montañosa de Montserrat, el preceptivo trámite de audiencia;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en los artículos 50, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, así como por razones de uno de sus principios informadores, cual es el de economía procesal, los actos administrativos dimanados de esta Dirección General consistentes en, por una parte el expediente expropiatorio por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para establecer la referida línea eléctrica según el Real Decreto 2361/1980, de 29 de agosto, y por otra la resolución de aprobación del proyecto de ejecución de la citada instalación, de fecha 9 de junio de 1986, no son objeto de nulidad, por cuanto que ésta únicamente afecta a la autorización administrativa y declaración de utilidad pública, y por tanto por la presente se confirman dichos actos que no han sido afectados;

Considerando que el trámite de audiencia a los interesados se ha cumplido extensivamente, y con ello se manifiesta la aplicación de los principios de publicidad, garantía y de exigencia de legitimación, que informan la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en cuanto a las alegaciones del señor Alcalde-Presidente de Esparraguera oponiéndose a la autorización y declaración de utilidad pública de la instalación, esta Dirección General entiende: Que el artículo 3.e) del Decreto 59/1987, de 29 de enero, de la Generalidad de Cataluña «prohíbe especialmente la penetración de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica» en los límites del Parque Natural, definidos en el anexo I, del referido Decreto y la controvertida línea discurre por terrenos definidos, en el anexo III del mismo Decreto, como «límites del entorno de protección del Parque Natural de la Montaña de Montserrat», y que la citada instalación, como tal línea aérea de transporte de energía eléctrica, no contraviene las disposiciones anteriormente analizadas y que en relación con la incidencia sobre la Ley de 13 de mayo de 1933. Tesoro Artístico, en su artículo 33, y demás normativa aludida, la citada instalación no contraviene las prescripciones establecidas en dicha normativa, por

cuanto en el caso que nos ocupa los terrenos por donde discurre la línea están calificados como «entorno de protección del Parque Natural de la Montaña de Montserrat» y no como conjunto histórico-artístico en su extensión, por lo que tampoco son invocables los artículos 36 de la referida Ley de 13 de mayo de 1933 y demás aplicables al no existir ningún plan específico del Ayuntamiento de Esparraguera, sobre los terrenos rústicos por donde discurre la línea, y entendiéndose esta Dirección General igualmente, las alegaciones de la citada Corporación sobre trazados alternativos, los cuales son contravenidos por opiniones de otros Organismos lícitamente implicados en el asunto, así como que del informe emitido por la Dirección Provincial de este Ministerio en Barcelona, sobre dichos trazados alternativos, se desprende que en todos ellos afecta en diversas proporciones los límites del campo visual para contemplar las bellezas naturales, ocasionando una distorsión de la armonía del paisaje y en mayor medida en cuanto a la intervención del Departamento de Cultura en el expediente, esta Dirección General estima que es notoria y patente la misma, en defensa de los intereses tutelados a través de sus Organismos, por lo que no cabe la alegación en contrario; en relación con la intervención en el expediente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, dicho Organismo se personó en el mismo y por oficio de la «Diputación de Barcelona-Area de Obras Públicas» de fecha 16 de noviembre de 1987, estima que la citada línea no afecta a ese Organismo;

Considerando que en cuanto a las alegaciones del señor Presidente de la Comisión Ejecutiva del Patronato de la Montaña de Montserrat esta Dirección General entiende: Que en relación con lo expuesto en la primera de dichas alegaciones, sobre la regulación del Parque Natural de la Montaña de Montserrat y su zona de protección en lo referente al Decreto 59/1987, de 29 de enero, artículo 3.e), rezan iguales consideraciones que los expresados anteriormente para similares alegaciones por el Ayuntamiento de Esparraguera; que en cuanto a las alegaciones segunda y tercera en las que se manifiesta la controversia suscitada entre el Patronato de la Montaña de Montserrat y la Corporación Municipal de Esparraguera, en relación con la incidencia paisajística de sus respectivas alternativas de trazado propuestas que se derivan del informe de la Dirección Provincial del Departamento en Barcelona, de fecha 22 de junio de 1987, en el cual se manifiesta que en cualesquiera de dichas alternativas se presentan problemas de impacto paisajístico y en algunas inclusive se agrava dicha problemática, por lo que se estima que la traza actual de la línea es la que, aun causando una distorsión armónica del paisaje, presenta menores problemas que las referidas alternativas, las cuales por ende favorecen la controversia entre las citadas Corporaciones;

Considerando que con respecto a la Diputación de Barcelona, Area de Obras Públicas, manifiesta que la citada línea no afecta a los bienes dependientes de dicho Organismo, esta Dirección General entiende cumplido el trámite de audiencia en cuanto a lo que a dicho Organismo concierne, no aportándose ningún aspecto nuevo sobre el expediente;

Considerando que en cuanto a las alegaciones formuladas por la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, desde el punto de vista de las competencias de su Servicio del Patrimonio Arquitectónico, esta Dirección General entiende: Que en cuanto a la normativa y áreas afectadas por la instalación de la línea en cuestión es la ya aludida en anteriores consideraciones y no aporta nada nuevo al expediente que en cuanto a que el citado Organismo manifiesta recabar de la Dirección Provincial del Departamento «un proyecto que estudie el impacto ambiental del trazado y proponga soluciones para poder corregir las agresiones» esta Dirección General lo desestima por improcedente en cuanto a que la legislación española al respecto está en concordancia con la Directiva 85/337/CEE de la Comunidad Económica Europea, de fecha 27 de julio de 1985, sobre evaluación de incidencia de proyectos públicos y privados sobre el Medio Ambiente, en cuanto a que la misma, en su anexo I determina el tipo de instala-

ciones que, necesariamente para preparar el proyecto han de realizar una evaluación de impacto ambiental, y que en dicha Directiva 85/337/CEE, está subsumido el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, en el que no se establece ningún condicionante sobre líneas aéreas de transporte de energía eléctrica;

Considerando que las alegaciones y contestación a los escritos de alegaciones de otras partes implicadas en el expediente, por parte de la Empresa actualmente propietaria de la línea en cuestión, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifiestan explícitamente la participación de la misma en el expediente de forma activa en la defensa de sus intereses y que le han sido notificados y requeridos los informes y alegaciones afectos al procedimiento;

Considerando que la citada instalación presenta unas características de importancia técnica y económica-social en cuanto a su implantación en la actual topología de la red de alta tensión y esto enmarcado en dos funciones técnicas principalmente, cuales son por una parte el reforzamiento del sistema producción-transporte-consumo en la zona de Barcelona capital y su cinturón industrial, mediante el cierre de la malla triangular a 380 KV entre la subestación de Ascó y las estaciones receptoras de Begas y Sentmenat, posibilitando, desde ambos nudos situados dentro del área metropolitana de Barcelona, realizar la transformación de 380 KV a 220 KV al objeto de apoyar la red ramificada de 220 KV para suministro a Barcelona y su cinturón, el otro importante aspecto es el de que permite conectar dicha zona mediante los puntos citados con el sistema productor, hidráulico principalmente, del noroeste peninsular desde la estación receptora «Sentmenat», así como desde la estación receptora «Begas» se establece la conexión con la subestación de Vandellós y el subsistema levantino, mientras que por el oeste geográfico de la zona, la subestación de Ascó, conecta este subsistema catalán con el resto del sistema peninsular e interconecta con la red de Francia, y al objeto de informar estos principios, se exponen las siguientes consideraciones generales de orden técnico. En el caso del territorio peninsular de España, la citada línea Sentmenat-Begas efectuará funciones de transporte de energía eléctrica, por lo que en la red eléctrica peninsular la interconexión de esta línea tendrá unas implicaciones importantes, debido también a que permitirá una mayor utilización de la capacidad de transformación de la subestación de Rubí, así como que permitirá evacuar hacia el consumo en todo el territorio peninsular, la energía generada en la central de Vandellós originando las consiguientes ventajas de la seguridad del suministro, planificación y ahorro energético, al estar integrado el sistema peninsular acorde a las directrices y normas del Plan Energético Nacional,

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», representada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea, aérea, doble circuito dúplex, a 380 KV de tensión que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «cardinal» de 545 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos, formados por torres metálicas tipo celosía para dos circuitos, aislamiento, mediante aisladores de cadena. Su longitud total será, aproximadamente, de 64 kilómetros, con origen en la S.E.T. de Sentmenat y final en la de Begas. Su capacidad máxima de transporte, por circuito, será de 1.350 MVA.

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalará cable de tierra de Alumoweld de 58,56 milímetros cuadrados de sección.

Confirmar los actos administrativos dimanados de esta Dirección General consistentes en el expediente expropiatorio por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para establecer la referida línea eléctrica según el Real Decreto 2361/1980, de 29 de agosto, y resolución de aprobación del proyecto de ejecución de la citada instalación, de fecha 9 de junio de 1986, en virtud de los artículos 50, 52, y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución ha sido dictada en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1987 y sustituye, en su totalidad a la de fecha 4 de abril de 1984, que ha quedado sin efecto.

Madrid, 18 de julio de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.—El Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.—15.254-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

Dirección General de Obras Públicas

Resolución por la que se señala lugar, día y hora para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el embalse de la presa que forma parte del aprovechamiento hidroeléctrico denominado «Santa Eugenia», en el río Jallas, en términos de Dumbria y Mazaricos (La Coruña), del que es concesionaria la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima» por Orden de 18 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre)

El Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico y las actas específicas de concierto suscritas por la Administración y la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», declararon la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del aprovechamiento hidroeléctrico de «Santa Eugenia», en el río Jallas.

El Real Decreto 2792/1986, de 30 de diciembre, transfiere a la Junta de Galicia la competencia sobre concesión de recursos hidráulicos en cauces interiores de Galicia.

El Decreto 24/1987, de 29 de enero, de la Junta de Galicia, señala que las atribuciones sobre concesiones de recursos hidráulicos competen dentro de la Junta de Galicia a la COTOP.

La Resolución de 18 de mayo de 1987 de la COTOP, señala como órgano competente para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados por el aprovechamiento hidroeléctrico de «Santa Eugenia» a la Dirección General de Obras Públicas de dicha Consejería.

Por lo tanto visto lo anterior y lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, esta Dirección General de Obras Públicas ha resuelto convocar a los interesados incluidos en la relación adjunta para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, quedando citados en el lugar, día y hora señalados. La notificación se llevará a efecto por el procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Mazaricos.

Día: 2 de diciembre, de once a trece horas.

Fincas números: 154, 155, 157, 165, 166, 167 y 171.

Lugar: Ayuntamiento de Dumbria.

Día: 2 de diciembre, de dieciséis a dieciocho horas.

Fincas números: 103 a 109 y camino.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno. Hasta el momento del levantamiento de las actas previas podrán formularse por escrito ante la Dirección General de Obras Públicas las alegaciones que estimen oportunas y subsanar posibles errores que se hayan padecido en la relación de bienes y derechos afectados.

La citada relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios permanecerán expuestos al público en los tablones de anuncios oficiales de los Ayuntamientos de Mazaricos y Dumbria, y en las oficinas de esta Dirección General en La Coruña, sitas en el edificio Monelos, calle Salvador de Madariaga, sin número, novena planta.

Santiago, 9 de octubre de 1988.—El Director general, Joaquín de Medrano Fuster.—15.437-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Trabajo

Delegaciones Provinciales

ALMERIA

Información pública sobre instalación eléctrica

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente AT número NI/4958-1187, incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Málaga, calle Maestranza, 4.

Finalidad de la instalación: Conseguir una mayor seguridad en el suministro eléctrico de la zona occidental de la provincia de Almería.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 99 de la línea «Orgiva-Los Naranjos».

Final: Subestación de Berja.

Términos municipales afectados: Alcolea y Berja.

Tipo: Aérea, trifásica, doble circuito, con cable.

Longitud en kilómetros: 15,6.

Tensión de servicio: 132 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados, tipo LA 280 HAWK.

Apoysos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadenas de 12 elementos E-120.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 156.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Hermanos Machado, 4, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 7 de octubre de 1988.—El Delegado provincial de Fomento, José Mesas Segura.—5.307-14.

Admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación

El Delegado provincial de Fomento en Almería, hace saber: Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación que a continuación se indica:

«Cargas II», número 40.089, de minerales de la Sección C) de la Ley de Minas, de 22 cuadrículas solicitadas, sito en el término municipal de Zurgena y Arboleas.

Solicitante: «Cargas Blancas Inorgánicas, Sociedad Anónima», representada por don Miguel Teixidor Ruiz, con domicilio en carretera Gerona-Olot, sin número, de Besalu (Gerona).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente

anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 19 de octubre de 1988.—El Delegado de Fomento, José Mesas Segura.—5.592-D.

CADIZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Propietario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» (expediente 2495-GL).
- Domicilio: Caracola, sin número, Cádiz.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Jerez de la Frontera.
- Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona.
- Línea eléctrica:

Origen: CT «El Trono Chico».

Final: Último apoyo L D/C «Las Quinientas».

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera.

Tipo: Aérea, trifásica, S/C.

Longitud en kilómetros: 2,014.

Tensión de servicio: 15 KV, aislado para 20 KV.

Conductores: Al-Ac de 116,2 milímetros cuadrados.

Apoysos metálicos: Galvanizados.

Aisladores: Cadenas de tres elementos.

f) Procedencia de los materiales: Nacional.

g) Presupuesto: 5.799.234 pesetas.

h) Referencia: AT 1616.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento, sita en plaza de la Constitución, sin número, y formularse al mismo tiempo en pliego por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 3 de octubre de 1988.—El Secretario general, Emilio Delgado Torralbo.—5.311-14.

GRANADA

Solicitudes de autorizaciones administrativas, aprobación de los proyectos de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- Línea eléctrica:

Origen: C. T. San Cayetano.

Final: C. T. Erillas, con entrada y salida en CC.TT.

Sierra y Santa Lucía.

Término municipal afectado: Churriana de la Vega.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 1,041.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 1 x 150 milímetros cuadrados.

aislamiento 12/20 KV.

Potencia a transportar: 1.890 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Santa Lucía.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 20 KV \pm 5 por 100/380-220 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 12.393.492 pesetas.
- g) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y cerrar en anillo varios CC. TT.
- h) Referencia: 4240/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de septiembre de 1988.—El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.—5.322-14.

★

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: C. T. Rapales.
Final: CC. TT. Parque y M. Sierra.
Término municipal afectado: Guadix.
Tipo: Subterránea.
Longitud en kilómetros: 0,925.
Tensión de servicio: 6/20 KV.
Conductores: Al 1 x 150 milímetros cuadrados, aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 1.890 KVA.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 6.891.385 pesetas.
- g) Finalidad: Mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona.
- h) Referencia: 4241/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de septiembre de 1988.—El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.—5.323-14.

★

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Subestación Atarfe.
Final: Apoyo en subestación Pinos Puente.
Términos municipales afectados: Atarfe y Pinos Puente.
Tipo: Subterránea y aérea.
Longitud en kilómetros: 0,130 y 6,561.
Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 3 x (2 x 150) milímetros cuadrados, aislamiento 12/20 KV y aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena, tres y dos elementos.
Potencia a transportar: 6.000 KVA.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 33.893.854 pesetas.
- g) Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la comarca de Pinos Puente.
- h) Referencia: 4243/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de septiembre de 1988.—El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.—5.324-14.

Resoluciones por las que se autorizan el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Reglamento de 23 de febrero de 1949, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo a instalar en línea «Aeropuerto-Chauchina».

Final: Apoyo en línea subterránea y centro de transformación número 1 en Chimeneas y centro de transformación Romilla la Nueva.

Términos municipales afectados: Chauchina-Chimeneas y Cijuela.

Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 4,826.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6.990 KVA.

- d) Estación transformadora.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 8.794.350 pesetas.
- g) Finalidad: Mejorar la calidad de servicio de la zona de Chimeneas y una segunda alimentación a «Distribuidora Eléctrica Bermejales, Sociedad Anónima».
- h) Referencia: 3925/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al

proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la excelentísima Diputación Provincial de Granada y Ayuntamientos de Cijuela y Chimeneas.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses. El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1988.—El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.—5.314-14.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobación del proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 14 línea Chauchina-Cijuela (1.ª fase).

Final: Apoyo anterior al entronque subterráneo del centro de transformación «Cijuela 1».

Términos municipales afectados: Chauchina-Cijuela.

Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en kilómetros: 1,815.
Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados y aluminio de 1 x 150 milímetros cuadrados, aislamiento 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 2.795 KVA.

- d) Estación transformadora.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 6.063.145 pesetas.
- g) Finalidad: Consolidar la actual línea de apoyos de madera y aislador rígido.
- h) Referencia: 3928/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la excelentísima Diputación Provincial de Granada, Compañía Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Cijuela.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1988.-El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.-5.317-14.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo en línea «Torrecardela-Pedro Martínez».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Gobernador.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 2,823.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 50 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Gobernador.

Tipo: Interior.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 15 KV \pm 5 por 100/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 7.962.618 pesetas.

g) Finalidad: Consolidar la actual línea de alta tensión a Gobernador, así como desmontar el centro de transformación y construir uno nuevo.

h) Referencia: 3942/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1988.-El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.-5.320-14.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobación del proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo en línea derivación a Pozo Aguas.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Dehesas de Guadix.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,218.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 250 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Dehesas de Guadix.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20 KV \pm 5 por 100/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.357.600 pesetas.

g) Finalidad: Sustituir la actual línea de alimentación al centro de transformación y nuevo centro de transformación.

h) Referencia: 3943/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1988.-El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.-5.321-14.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo en línea «Pulianas-Güevéjar».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Güevéjar.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,016.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 160 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Grupo escolar.

Tipo: Aérea.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación 20 KV \pm 5 por 100/380-220 voltios.

d') Red subterránea B.T.:

Conductores de aluminio de 25, 50, 95, 150 y 240 milímetros cuadrados.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.992.348 pesetas.

g) Finalidad: Suministro de energía eléctrica a grupo escolar y polideportivo.

h) Referencia: 3940/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la excelentísima Diputación Provincial de Granada, Compañía Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 14 de octubre de 1988.-El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.-5.319-14.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, Ley 10/1966, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobación del proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 38 línea «Nívar-Iznalloz». Final: Centros de transformación «Camino del Nacimiento», «Fábrica de Aceites» y «Plaza Nueva». Término municipal afectado: Deifontes. Tipo: Aérea y subterránea. Longitud en kilómetros: 0,221 y 1,523. Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados y aluminio 3 (1 x 150 milímetros cuadrados), aislamiento 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6.990 KVA.

- d) Estación transformadora.
Emplazamiento: Plaza nueva.

Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20 KV \pm 5 por 100/380-220 voltios.

d') Paso a 20 KV de los centros de transformación «Camino del Nacimiento», «Fábrica de Aceites» y «La Charquilla».

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 26.321.338 pesetas.

g) Finalidad: Pasar a 20 KV centros de transformación de «Deifontes», eliminar actual trazado aéreo línea a 8 KV que alimenta a Deifontes y sustituir actual centro de transformación.

- h) Referencia: 3939/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 14 de octubre de 1988.-El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.-5.318-14.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, Ley 10/1966, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobación del proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica de baja tensión:

Origen: Centro de transformación.
Final: Red de baja tensión.
Término municipal afectado: Orgiva.
Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,020 y 1,410.
Tensión de servicio: 380/220 voltios
Conductores: Aluminio de 3 x 50 y 3 x 25 milímetros cuadrados de 1 KV.

Apoyos: Madera.

- d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Las Cañadillas.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 KVA.
Relación de transformación: 15-20 KV \pm 5 por 100/380-220 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 6.378.235 pesetas.

g) Finalidad: Dotar de energía eléctrica a la zona denominada «Las Cañadillas».

- h) Referencia: 3927/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 14 de octubre de 1988.-El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.-5.316-14.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, Ley 10/1966, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobación del proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación.
Final: Red de baja tensión.
Término municipal afectado: Orgiva.
Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,308, 0,950 y 1,240.
Tensión de servicio: 220/380 voltios.
Conductores: Aluminio 3 x 95,3 x 50 y 3 x 25 milímetros cuadrados de 1 KV.

Apoyos: Madera.

- d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Los Carrascos.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 KV.
Relación de transformación: 15-20 KV \pm 5 por 100/380-220 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 6.765.673 pesetas.
- g) Finalidad: Dotar de energía eléctrica a la zona denominada «Los Carrascos».
- h) Referencia: 3926/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 14 de octubre de 1988.-El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.-5.315-14.

SEVILLA

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación

nes eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla.

Línea eléctrica

Origen: Subestación «Empalme».

Final: Futuro C. T. «Hospital Cinco Llagas».

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km: 3.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: RHV 12/20 KV. 1 x 150 Al + H16.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 28.047.000.

Referencia R.A.T.: 12.926. Expediente: 149.519.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 28 de septiembre de 1988.-El Delegado provincial, José Luis Muñoz Martínez.-5.313-14.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales

HUESCA

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la reforma, trazado línea a 25 KV que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, a petición de «ENHER, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de reforma, trazado línea a 25 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a «ENHER, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en Torrente de Cinca (Huesca), cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-67/88.-Línea aérea, a 25 KV, de 3.553 metros de longitud, con origen en apoyo T-21, línea Fraga-Torrente-Mequinzena y final en apoyo P-50 misma línea, conductores de aluminio-acero, LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio E40/100 y Arvi-42; apoyos de hormigón y metálicos.

Finalidad de la instalación: Refuerzo y modificación trazado de línea, mejorando la red de suministro

de energía eléctrica en término municipal de Torrente de Cinca (Huesca).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 24 de octubre de 1988.-El Jefe de la División de Industria, Javier Navarro Espada.-5.342-7.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria y Energía

Servicios Territoriales

CACERES

Resolución autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea «Torre-Ruanes», apoyo sin número, propiedad de EOSA.

Final: Centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Salvatierra de Santiago.

Tipo: Aérea, un circuito.

Tensión de servicio, en KV: 20.

Materiales:

Conductores: LA-56 3 x 54,6.

Longitud total, en kilómetros: 0,408.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Número de apoyos: Cuatro.

Cruceta: Bóveda y recta.

Aisladores: Vidrio tipo I.507.

Emplazamiento de la línea: Salvatierra.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Uno.

Potencia total, en KVA: 100.

Relación de transformación: 21.000/230-133.

Calle o paraje: Parque.

Término municipal: Salvatierra de Santiago.

Instalaciones baja tensión:

Tipo: Trenzado 3,5 x 150.

Longitud total, en kilómetros: 0,150.

Voltaje: 230/133 V.

Potencia: 80 KW.

Abonados previstos: 100.

Presupuesto total, pesetas: 2.674.776.

Finalidad: Mejora de suministro.

Referencia del expediente: AT-4.449.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación

forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de septiembre de 1988.-El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial, Fernando Mijares Alvarez.-5.672-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MURCIA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que requiere su publicación:

Aprobación inicial del proyecto de modificación del plan general en terrenos situados junto a la estación de servicios Los Arcos de Aljucer.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el proyecto de modificación del plan general de terrenos situados junto a la estación de servicio Los Arcos de Aljucer, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 5 de octubre de 1988.-El Teniente de Alcalde de Urbanismo.-8.002-A.

PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó aprobar la Memoria para la municipalización del Parque Marítimo Municipal, redactada por la Comisión de Estudios del mismo, relativa a sus aspectos social, jurídico, técnico y financiero, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se somete la misma a información pública por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y Entidades, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría General, en horas de nueve a trece.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto de la Cruz, 17 de octubre de 1988.-El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.-V.º B.º El Alcalde, Félix Real González.-8.165-A.

VIGO

Aprobado inicialmente el expediente de «Modificación del plan general de ordenación urbana, para calificar como suelo no urbanizable de protección de zonas verdes y libres, ordenanza 3.1.A.a, la zona comprendida entre el primer cinturón de acceso a Bouzas-autovía, avenida de Europa y bajada a San Paio de Navias», se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación se halla en la oficina municipal de información, para que los interesados puedan examinarla y deducir las alegaciones pertinentes, durante el citado plazo.

Vigo, 4 de noviembre de 1988.-El Alcalde accidental, Carlos A. González Príncipe.-15.445-C.